

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE TIERRA ESTELLA “PLAZARA!”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia proceso de participación para conocer la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza.

La opinión se recaba acerca de las siguientes cuestiones:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

El proceso participativo finalizará el día 15 de febrero de 2023, y el resultado se tendrá en cuenta para la elaboración del texto que se tramitará, de lo que quedará constancia en el expediente.

Se adjunta instancia de participación (Tamaño 75 Kb)

Para realizar sus aportaciones a la propuesta, rellene la "Instancia de participación" y envíela a cualquiera de las dos direcciones se figuran a continuación:

- *Correo electrónico:* participacion.partaidetza@estella-lizarra.com.
- *Registro de entrada:* Oficinas Generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (planta baja).
- *Acceso habilitado en el anuncio del proceso ubicado en la web municipal* www.estella-lizarra.com

Objetivo de la regulación:

La presente disposición, en el ejercicio de las competencias que las entidades locales ostentan en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y bajo la premisa de promover la consolidación de un mercado de venta de productos de ámbito comarcal que ayude a construir un sistema agroalimentario sostenible de forma participativa, con especial protagonismo del sector agrario, mediante la promoción de la soberanía alimentaria, el

fortalecimiento de las redes locales, la cohesión territorial y social, la conservación del entorno y del mundo rural.

La actividad de comercio no sedentario se limita a productos producidos en las explotaciones de las personas vendedoras.

Este objetivo debe compatibilizarse con la obligación legal de regular la utilización de espacios públicos para la actividad comercial sin establecimiento.

Ámbito de aplicación: Todo el término municipal de Estella-Lizarra.

Personas y entidades a las que va destinada la norma:

Personas titulares de actividades económicas habilitadas para el ejercicio de la venta directa fuera de establecimientos comerciales, en los términos de la normativa foral, de productos originarios de la comarca de Tierra Estella-Lizarra.

En general toda la ciudadanía de Estella-Lizarra y del resto de la comarca, en cuanto usuarias de los espacios públicos sobre los que los puestos de venta se instalan y potenciales clientes de los productos a la venta.

Esquema normativo:

La ordenanza se estructurará a partir de estas premisas:

- Características del mercado (tipología de productos, solicitudes, horario y ubicación).
- Coordinación, seguimiento y control.
- Tasas por aprovechamiento del dominio público.

Régimen sancionador:

El recogido en la Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las potestades que la administración pública tiene para regular la utilización de los espacios de uso y dominio público cuando esta se ejerce en régimen de precario.